COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Gerardo Mendoza Benítez** con **RUC Nº 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez N° 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el **Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad N° **1.535.917**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la prestación del Servicio de Courrier Internacional, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1.Contrato;
2.2.El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3.Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4.La oferta del Proveedor;
2.5.Resolución de Adjudicación N° 123 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha de julio de 2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en elSub Grupo221Transporte y Almacenaje, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2015.

Para el Ítem 1

Monto mínimo a ser contratado: Gs. 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones).
Monto máximo a ser contratado: Gs. 500.000.000. (Guaraníes quinientos millones).

Para el Ítem 2

Monto mínimo a ser contratado: Gs. 250.000.000. (Guaraníes doscientos cincuenta millones).
Monto máximo a ser contratado: Gs. 500.000.000. (Guaraníes quinientos millones).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

GSM
Telefax: 300073 Cel. 0981-604545
Dr. Esculiez N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 51/2015

GSM SERVICIOS AÑO FISCAL 2015

Unidad Responsable	Monto Mínimo Adjudicado	Monto Máximo Adjudicado
PROGRAMA: 2.4.7 OG. 220 FF 30 Operaciones Militares en el exterior del País – Comando de las Fuerzas Militares.-	Gs. 500.000.000.-	Gs. 1.000.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **293172,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 10/2015 para el **"SERVICIO DE CURRIER INTERNACIONAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 123 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 29 de julio de 2015.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

5.1. Lista de Precios del Servicio Courrier Internacional

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	78102203-002	Servicio de courrier internacional Vía Aérea	Unidad	Evento	1	145.900.000	145.900.000
2	78102203-002	Servicio de courrier internacional Vía Fluvial	Unidad	Evento	1	509.500.00	509.500.000
TOTAL							**655.400.000**

MONTO MINIMO ITEM 1	250.000.000gs
MONTO MAXIMO ITEM 1	500.000.000gs
MONTO MINIMO ITEM 2	250.000.000gs
MONTO MAXIMO ITEM 2	500.000.000gs

El importe total a pagar por los bienes es hasta un monto total mínimo de **(Guaraníes quinientos millones),** Gs. **500.000.000.- y** hasta un monto total máximo de **(Guaraníes mil millones),** Gs. **1000.000.000.-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

GSM
Telefax 300073 Cel. 0981-604545
Dr. Escobar N° 770

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Bancaria es Banco Nacional de Fomento con Caja de Ahorro Nº 0002056008811392.**

CLAUSULA SEXTA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**

Área de Cobertura: ***Centro América – Puerto Príncipe – Haití***

ITEM 1 - COURRIER INTERNACIONAL VIA AÉREA

Nº	SERVICIOS	AREA DE COBERTURA	CANTIDAD
1	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	0,5 Kg hasta 20 Kg
2	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	21 Kg hasta 100 Kg
3	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	101 Kg hasta 300 Kg
4	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	301 Kg hasta 500 Kg

ITEM 2 -COURRIER INTERNACIONAL VIA FLUVIAL

Nº	SERVICIOS	AREA DE COBERTURA	CANTIDAD
1	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	1 m3 hasta 2 m3
2	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	2 m3 hasta 3 m3
3	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	4 m3 hasta 5 m3
4	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	20 m3 hasta 30 m3
5	Envío o retorno de Paquetes	PUERTO PRINCIPE - HAITI	30 m3 hasta 75 m3

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GSM
Telefax: 300073 Cel. 0981-604545
Dr. Escurra N° 770

a) La empresa deberá proveer los servicios cotizando el precio por cada envío según el peso correspondiente.
b) El envío de correspondencias será en sobre cerrado o cajas de cartón con acuse de recibo, el cual se deberá facilitar una copia a la Giraduria del Comando de las FF.MM. para trámites administrativos.
c) Las empresas deberán cotizar de acuerdo al lugar de destino. Las tarifas incluyen el retiro, etiquetado, reparto (entrega o devolución), reporte / informes.
d) La empresa deberá realizar el servicio de puerta a puerta (incluye todos los gastos inherentes). Para el envío, retirar la correspondencia del Comando de las Fuerzas Militares y entregarlas en la Base de la Cía. MULTIROL de Puerto Príncipe (Haití) y en el caso de retorno de bienes, retirar de la Base de la Compañía MULTIROL y entregarlas en el Comando de las Fuerzas Militares.
e) La empresa será responsable del embalaje de los bienes, previa verificación de los mismos, debiendo entregar en la dirección indicada por la Convocante sin daño alguno. Cualquier daño sufrido durante el traslado, la empresa es responsable de la reposición o reparación de los bienes dañados.
f) Entre los Artículos a ser remitidos figuran (Productos de papelería, útiles de oficina, repuestos y accesorios para vehículos, artículos eléctricos, Elementos de limpieza, Medicamentos, Pinturas, Cubiertas, Cámaras, Herramientas en general, Equipos de Comunicaciones, Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Equipos Informáticos, etc.)
g) Además, **él** envió incluye elementos o combinaciones químicas como baterías para vehículos, pilas voltaicas, tubos fluorescentes, cloro granulado, galones de oxígeno, extinguidores de incendios, lavandina, detergente, insecticidas, desodorantes de ambiente en aerosol y líquido, tintas para cartuchos y tóner, pinturas y diluyentes y otros productos relacionados al ítem f).
h) La empresa será responsable de los daños y/o siniestros que sufrieren los bienes desde la entrega para el embalaje para su posterior envió, hasta la recepción final (desembalaje y apertura para la verificación de entrega), en el lugar de destino.

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

CLAUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad del Programa y Sub programa presupuestario afectado en la Ejecución del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

9.1. La prestación de los servicios se realizará de acuerdo a la Orden de Servicio, que será proporcionada por la Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.
9.2. Una vez entregado la Orden de Servicio a la empresa adjudicada, esta tendrá veinte y cuatro (24) horas de tiempo para empezar a ejecutar la prestación del servicio de Courrier Internacional de acuerdo a lo solicitado en la respectiva orden y las Especificaciones Técnicas.
9.3. En caso de la no prestación del servicio en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Empresa Adjudicada podrá solicitar una prórroga de veinte y cuatro (24) horas más para la ejecución y/o prestación del servicio a través de una Nota a la Convocante, en cuyo caso la convocante podrá aceptar o rechazar solicitud.
9.4. Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción de los servicios solicitados.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GSM
Telefax: 300077 Cel. 0981-604545
Dr. Escribano Nº 770

9.5. En caso de que los servicios a ser prestados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, con la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase, no invalidará el acta.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** será nombrado por el Comandante de la Unidad Responsable para la recepción de los bienes y servicios adjudicados a su Unidad.

9.7. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios**, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de la prestación de los servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar y verificar que todos los servicios prestados por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas y legales solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar el cumplimiento de todo lo que expresa el Pliego de Bases y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición y/o modificación de los mismos.

9.8. <u>CONDICIONES DE ENTREGA</u>

a) RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programa y Sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

b) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes**: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

   El PROVEEDOR será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. **Seguridad de las personas y propiedad**: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los materiales**: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. **Derechos no renunciables**: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

c) FISCALIZACION

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los servicios proveídos por el **PROVEEDOR**. Este Comité estará nombrado por el Responsable de la Línea Presupuestaria afectada designando al personal técnico correspondiente. Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Inspeccionar que todos los servicios proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
3. Inspeccionar los servicios prestados y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR**.
4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

La prestación de los Servicios Adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Servicios, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Novena y será de acuerdo a la necesidad que lo requiera la Unidad Responsable de ejecutar el contrato.

***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*: CONDICIONES DE PAGO.**

Una vez realizada la prestación de los servicios por parte del proveedor, la contratante solicitará la factura crédito correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a recibida la Factura a Crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al**diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GSM
Telefax: 300073 Cel. 0981-604545
Dr. Escobar N°770

suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2016.**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO QUINTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS F.M.A.
COMANDANCIA

GSM
Telefax: 300078 Cel. 0981-604545
Dr. Escurra Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 51/2015

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de agosto del 2015.

Sr. VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ **PROPIETARIO** **PROVEEDOR**	**GRAL. EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**

GSM
Telefax: 608073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770